

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 4 de Noviembre de 2003
RESOLUCIÓN N° 207/03 C.F.C. Y E.**

VISTO:

Los artículos 53, 55 y 59 de la Ley N° 24.195 relativos a la misión y las funciones del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y a las atribuciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y de las Autoridades Educativas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema educativo debe ser articulado, equitativo, abierto, prospectivo y orientado a satisfacer las necesidades nacionales y la diversidad regional.

Que el Documento Base del Trayecto Técnico Profesional en Minería contiene el Perfil de Tecnicatura Media, las Bases Curriculares y los Módulos que permiten el desarrollo de diversas ofertas formativas.

Que el nuevo Perfil Profesional que se presenta en esta oportunidad, ha sido consensuado con los sectores empresariales y gremiales propios de la actividad, a través de las acciones que se desarrollaron a tales efectos y que se encuentran descriptas en el Documento Base.

Que las Bases Curriculares y los Módulos, de manera articulada con la Educación Polimodal, garantizan el desarrollo de las capacidades y competencias profesionales previstas en el perfil que se presenta, atendiendo de un modo flexible a la diversidad de las realidades socio productivas y educativas de las distintas jurisdicciones, y resguardando la unidad y calidad de la formación.

Que las características de las bases curriculares permiten la innovación y actualización permanente dentro de los marcos en ella previstas.

Que el Documento Base del Perfil Profesional mencionado ha sido presentado en los Encuentros Federales de Educación Trabajo.

Que el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN TRABAJO ha emitido opinión favorable al respecto.

Por ello:

LA LX ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Documento Base, Base Curricular y Módulos del Trayecto Técnico Profesional en Minería, los cuales en Anexo I y II integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Los diseños curriculares que realicen las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se ajusten a lo establecido en el Documento Base aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, serán considerados como "concertados" por el Consejo Federal de Cultura y Educación, según los términos del inciso a) del artículo 56 de la Ley N° 24.195.

ARTÍCULO 3º: Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adecuarán los contenidos y las condiciones institucionales orientadas a asegurar las prácticas profesionalizantes, a las pautas establecidas en el Documento Base y los acuerdos pertinentes del Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º: Periódicamente se evaluará la implementación de este Documento y se propondrán modificaciones que serán incorporadas al mismo para su actualización permanente. Las actualizaciones e innovaciones deberán ser acordadas por el Consejo Federal de Cultura y Educación a los efectos de la equivalencia y validez nacional de estudios y títulos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.